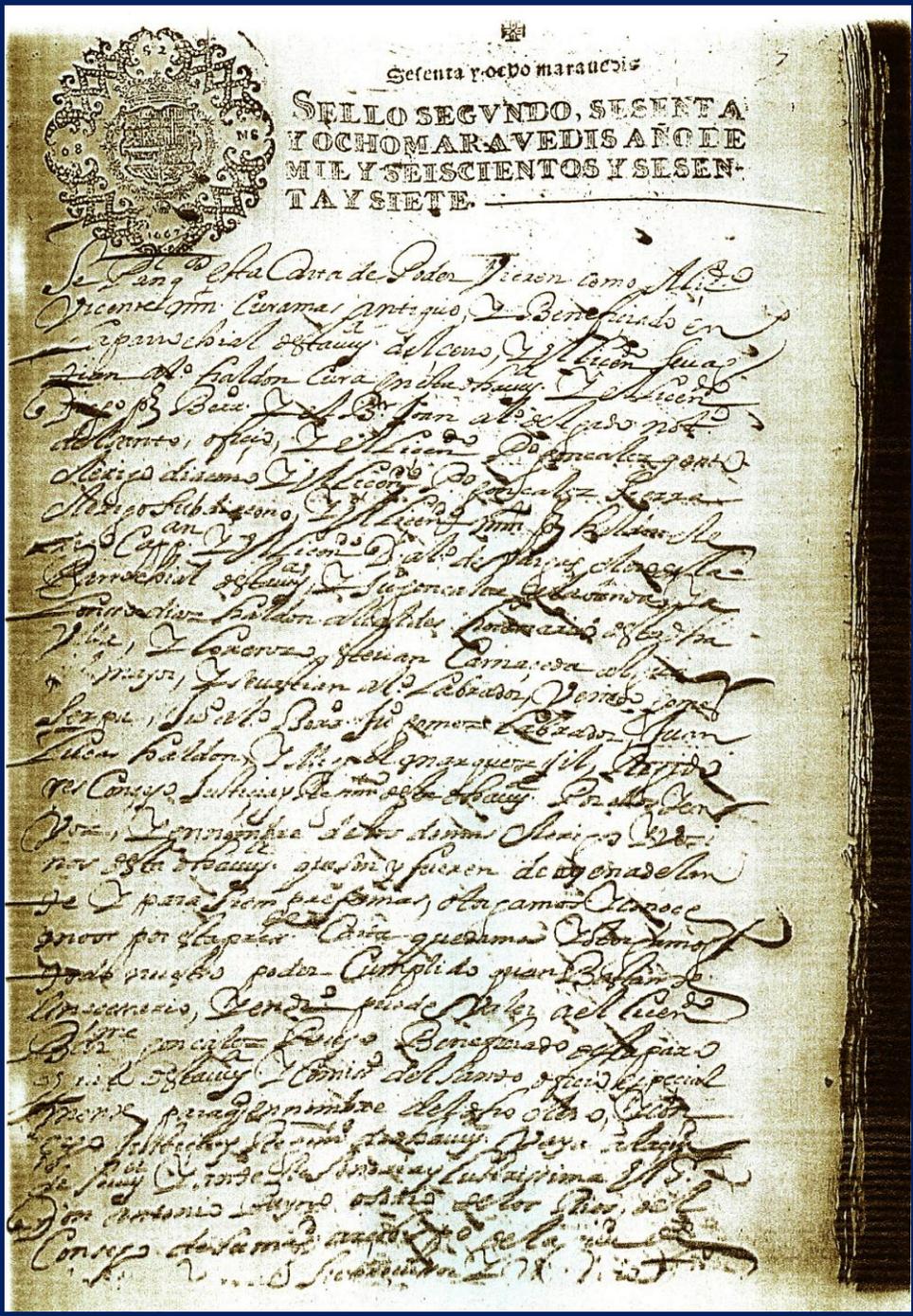


DOCUMENTOS
HISTÓRICOS
DE LA
HERMANDAD DE SAN BENITO ABAD

José Rico Romero. Asesor cultural de la Hermandad.
El Cerro de Andévalo, 2014

TERCERA
SERIE
DOCUMENTAL

De los votos de San Benito (2)



Setenta y ocho maravedis

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Doc. nº 1.- Carta de poder de los cabildos civil y eclesiástico de El Cerro. ARCHIVO ARZOBISPAL DE SEVILLA (1667)

Sean cuantos esta carta de poder vieren como el Licenciado Vicente Martín, cura más antiguo y beneficiado en la parroquial de esta villa de El Cerro y el licenciado Sebastián Alfonso Haldón, cura en esta villa y el licenciado Diego Pérez Borrero y el bachillero Juan Alonso Delgado, notario del Santo Oficio, y el licenciado Pedro González Gento, clérigo diácono, y el licenciado Pedro González Sierra, clérigo subdiácono, y el licenciado Martín Pérez Haldón, clérigo capellán, y el licenciado Don Alonso de Vargas, clérigo de la parroquial de esta villa, y Juan González de la Banda y Alonso Díaz Haldón, alcaldes ordinarios de esta dicha villa, y Lorenzo Esteban Carnaceda, alguacil mayor, y Sebastián Alonso Labrador, Benito Gómez Serpa, Juan Alonso Borrero, Juan Gómez Labrador, Juan Lucas Haldón y Miguel Márquez Gil, Regidores, Consejo, Justicia y Regimiento de esta villa, por ellos y en voz y en nombre de los demás clérigos y vecinos de esta villa que son y fueren de hoy en adelante y para siempre jamás, otorgamos y conocemos por esta presente carta que **damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido cuan bastante es necesario y en derecho puede valer al licenciado Bartolomé González Parejo, beneficiado de la parroquial de esta villa y comisario del Santo Oficio, especialmente y para que en nombre del dicho clero y Consejo Justicia y Regimiento de dicha villa, vaya a la ciudad de Sevilla y ante su señoría ilustrísima, el Sr. Dº Antonio Payno Osorio de los Ríos del Consejo de su Majestad, Arzobispo de la ciudad de Sevilla y ante su Provisor y Vicario**

Quanto a los dichos juratos que dicho clero y ca
bildo y otros diferentes vecinos de esta villa por
sí y en nombre de los demás clérigos y cabildos
y vecinos que son y fueren de esta dicha villa desde
hoy día en adelante, hicieron el día primero de
mayo de este presente año en la iglesia parroquial
de esta dicha villa al tiempo del ofertorio en que
juraron y votaron de tener y guardar por su
principal patrono y abogado desde hoy
en adelante y para siempre jamás amén
al glorioso Señor San Benito abad pastor
de muchos beneficios y mercedes que del glorioso
Santo ha recibido esta villa y sus vecinos
en todas ocasiones de la guerra y otras que
se han ofrecido por nuestras culpas y pecados,
que su casa y santuario está en el término y jurisdicción
de esta dicha villa junto al sitio que llaman
de Los Mármoles, en que nos obligamos por el
dicho voto y juramento de guardar por día festivo
su día que es a veintiuno de marzo de cada
un año por precepto de pecado mortal como
los demás días festivos y de precepto que
celebra Nuestra Santa Madre Iglesia Romana
y dele hacer a dicho glorioso Santo
la fiesta que esta dicha villa tiene y ha tenido
por costumbre de mucho tiempo inmemorable
a esta parte, el primer domingo de mayo
de cada un año y demás a más añadimos
a dicha festividad las demás fiestas y regocijos
que pudiéremos conforme la posibilidad
de esta dicha villa como todo lo susodicho más largamente
consta del dicho voto y juramento que
presentará ante su Señoría Ilustrísima,
y Provisor y Vicario General de la
dicha ciudad de Sevilla, para que en vista de
lo susodicho confirme el dicho voto y...

Doc. nº 2.- Carta de poder de los cabildos civil y eclesiástico (continuación)

presente el voto y juramento que dicho clero y cabildo
y otros diferentes vecinos de esta villa por
sí y en nombre de los demás clérigos y cabildos
y vecinos que son y fueren de esta dicha villa desde
hoy día en adelante, hicieron el día primero de
mayo de este presente año en la iglesia parroquial
de esta dicha villa al tiempo del ofertorio en que
juraron y votaron de tener y guardar por su
principal patrono y abogado desde hoy
en adelante y para siempre jamás amén
al glorioso Señor San Benito, Abad, por los
muchos beneficios y mercedes que del glorioso
Santo ha recibido esta villa y sus vecinos
en todas ocasiones de la guerra y otras que
se han ofrecido por nuestras culpas y pecados,
que su casa y santuario está en el término y jurisdicción
de esta dicha villa junto al sitio que llaman
de Los Mármoles, en que nos obligamos por el
dicho voto y juramento de guardar por día festivo
su día que es a veintiuno de marzo de cada
un año por precepto de pecado mortal como
los demás días festivos y de precepto que
celebra Nuestra Santa Madre Iglesia Romana
y dele hacer a dicho glorioso Santo
la fiesta que esta dicha villa tiene y ha tenido
por costumbre de mucho tiempo inmemorable
a esta parte, el primer domingo de mayo
de cada un año y demás a más añadimos
a dicha festividad las demás fiestas y regocijos
que pudiéremos conforme la posibilidad
de esta dicha villa como todo lo susodicho más largamente
consta del dicho voto y juramento que
presentará ante su Señoría Ilustrísima,
y Provisor y Vicario General de la
dicha ciudad de Sevilla, para que en vista de
lo susodicho confirme el dicho voto y...

Doc. nº 3.- Carta de poder de los cabildos civil y eclesiástico (continuación)

...juramento con la obligación que llevamos referida de guardar por día de precepto el día del Glorioso Señor San Benito, Abad, y de hacer dicha festividad, dicho primero domingo de mayo y sobre lo susodicho hará todos los pedimentos, requerimientos, autos y diligencias necesarias hasta que con efecto su Señoría Ilustrísima haya hecho la dicha aprobación del dicho voto y juramento y pida dicho primero domingo de mayo. **En el sitio donde está la dicha casa y santuario de dicho Señor San Benito, Abad, se hará una feria como se ha acostumbrado hasta hoy** y sobre todo lo susodicho sacará el dicho Bartolomé González Parejo los despachos y mandamientos necesarios que para todo ello y todo lo demás que para confirmación de lo susodicho fuere necesario le damos y otorgamos este poder cuan amplio y de derecho conviene y nos obligamos a ver por firme y valedero todo lo que en razón de lo susodicho el licenciado Bartolomé González Parejo hiciere y actuare en virtud de este poder, el cual le damos con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con facultad de poderlo sustituir en el procurador o procuradores que le pareciere de que lo relevamos de costa y a ello obligaron dicho clero y cabildo sus personas y bienes propios y rentas y otorgaron poder cumplido en bastante forma a las justicias y jueces eclesiásticos que de esta causa deban conocer y en especial a su Señoría Ilustrísima para que por todo rigor de derecho nos obligue a que cumpliremos y guardaremos el dicho juramento y voto en la forma que va declarada y como por fuerza de sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que...

Juram. con obligacion que llevamos referida de guardar por día de precepto el día del Glorioso Señor San Benito, Abad, y de hacer dicha festividad, dicho primero domingo de mayo y sobre lo susodicho hará todos los pedimentos, requerimientos, autos y diligencias necesarias hasta que con efecto su Señoría Ilustrísima haya hecho la dicha aprobación del dicho voto y juramento y pida dicho primero domingo de mayo. En el sitio donde está la dicha casa y santuario de dicho Señor San Benito, Abad, se hará una feria como se ha acostumbrado hasta hoy y sobre todo lo susodicho sacará el dicho Bartolomé González Parejo los despachos y mandamientos necesarios que para todo ello y todo lo demás que para confirmación de lo susodicho fuere necesario le damos y otorgamos este poder cuan amplio y de derecho conviene y nos obligamos a ver por firme y valedero todo lo que en razón de lo susodicho el licenciado Bartolomé González Parejo hiciere y actuare en virtud de este poder, el cual le damos con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con facultad de poderlo sustituir en el procurador o procuradores que le pareciere de que lo relevamos de costa y a ello obligaron dicho clero y cabildo sus personas y bienes propios y rentas y otorgaron poder cumplido en bastante forma a las justicias y jueces eclesiásticos que de esta causa deban conocer y en especial a su Señoría Ilustrísima para que por todo rigor de derecho nos obligue a que cumpliremos y guardaremos el dicho juramento y voto en la forma que va declarada y como por fuerza de sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que...

Doc. nº 4.- Carta de poder de los cabildos civil y eclesiástico (continuación)

Renunciamos las leyes de nuestro favor y las en
 forma que es hecha esta carta en esta villa
 de El Cerro en ocho días del mes de mayo
 de mil seiscientos y sesenta y siete años
 siendo testigos de su otorgamiento Juan Lucas Haldón
 y Pedro Márquez Masera y Bartolomé Gómez
 Masera, todos vecinos de esta villa
 y los otorgantes, a quien yo, el escribano, doy fe que
 conozco. Lo firmaron de sus nombres y por los
 que no un testigo. Vicente Martín de San
 Bernardo, Sebastián Alfonso Haldón, Diego
 Pérez Borrero, el bachiller, Juan Alonso Delgado,
 Pedro González Gento, Pedro González
 Sierra, Martín Pérez, Juan González de
 la Banda, Alonso Díaz, Lorenzo
 Esteban, Benito Gómez Serpa, Juan Alonso Borrero
 y testigo Bartolomé Gómez Masera. Ante mí
 Juan Alonso Borrero, escribano.

Yo, Juan Alonso Borrero, escribano público
 de esta villa de El Cerro, doy fe. El presente
 traslado lo saqué a la letra de su original
 que queda en el archivo del cabildo a que
 me refiero y para que conste de este en esta
 villa de El Cerro, en trece días del mes de mayo
 de mil y seiscientos y sesenta y siete años y en
 fe de ello lo firmé e hice mi signo.

En testimonio de verdad
 Juan Alonso Borrero

En la ciudad de Sevilla, en diecisiete días
 del mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y siete años...

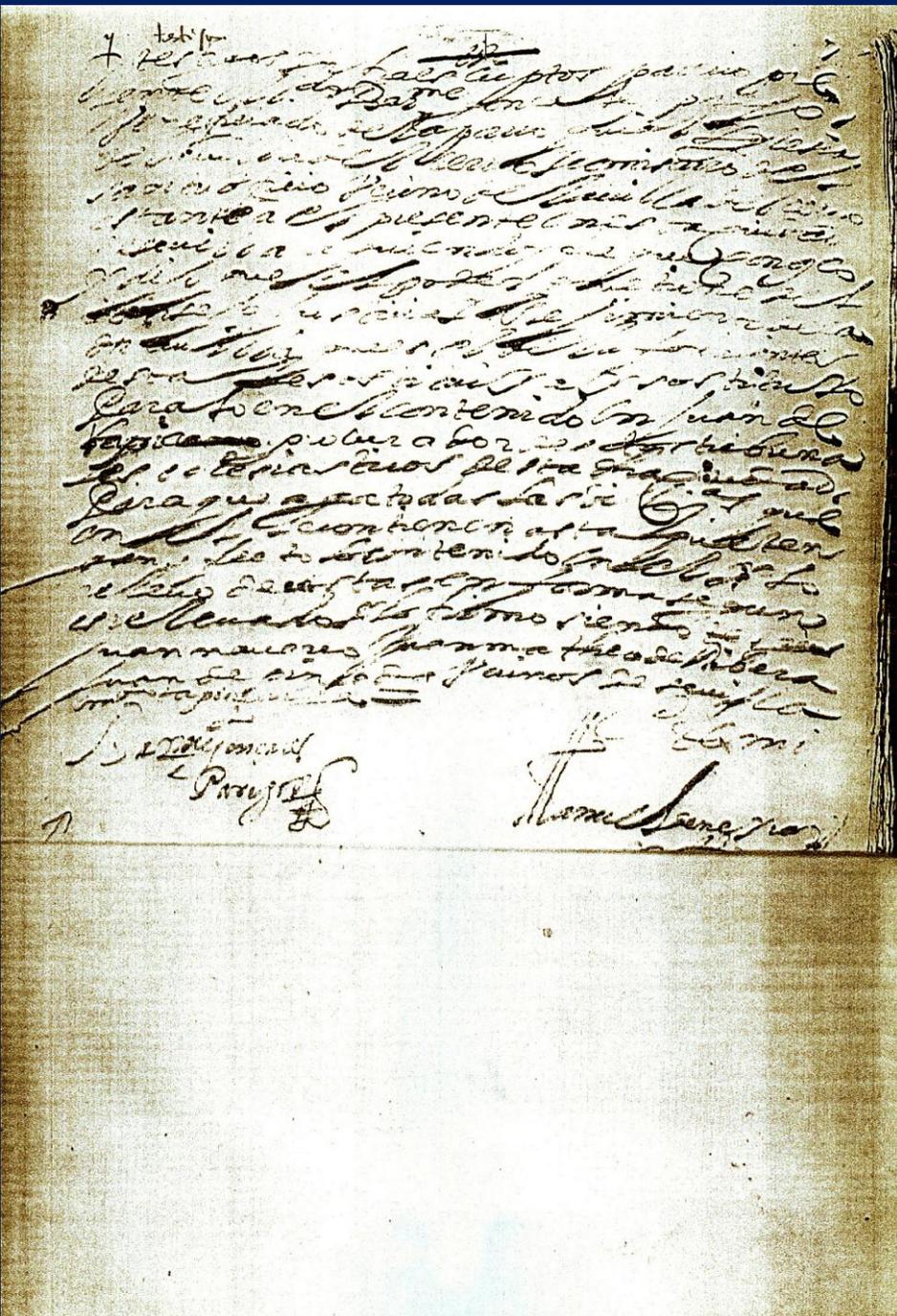
Mayu 17 1667

renunciamos las leyes de nuestro favor y las en
 forma que es **hecha esta carta en esta villa
 de El Cerro en ocho días del mes de mayo
 de mil seiscientos y sesenta y siete años**, siendo
 testigos de su otorgamiento Juan Lucas Haldón
 y Pedro Márquez Masera y Bartolomé Gómez
 Masera, todos vecinos de esta villa
 y los otorgantes, a quien yo, el escribano, doy fe que
 conozco. Lo firmaron de sus nombres y por los
 que no un testigo. Vicente Martín de San
 Bernardo, Sebastián Alfonso Haldón, Diego
 Pérez Borrero, el bachiller, Juan Alonso Delgado,
 Pedro González Gento, Pedro González
 Sierra, Martín Pérez, Juan González de
 la Banda, Alonso Díaz, Lorenzo
 Esteban, Benito Gómez Serpa, Juan Alonso Borrero
 y testigo Bartolomé Gómez Masera. Ante mí
 Juan Alonso Borrero, escribano.

Yo, Juan Alonso Borrero, escribano público
 de esta villa de El Cerro, doy fe. El presente
 traslado lo saqué a la letra de su original
 que queda en el archivo del cabildo a que
 me refiero y **para que conste de este en esta
 villa de El Cerro, en trece días del mes de mayo
 de mil y seiscientos y sesenta y siete años** y en
 fe de ello lo firmé e hice mi signo.

En testimonio de verdad
 Juan Alonso Borrero

En la ciudad de Sevilla, en diecisiete días
 del mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y siete años...



Doc. nº 5.- Carta de poder de los cabildos civil y eclesiástico (continuación)

...y testigos infrascritos **pareció presente el licenciado Bartolomé González Parejo beneficiado en la parroquial iglesia de la villa de El Cerro y comisario del Santo Oficio, vecino de la villa de El Cerro** estando al presente en eta ciudad de Sevilla a quien doy fe que conozco y dijo que el poder que tiene del Consejo de Justicia y Regimiento de la dicha villa que es de la hoja antes de esta restituya y sustituya para lo en él contenido en Juan de Bapica?, procurador de estos tribunales eclesiásticos de esta dicha ciudad para que haga todas las diligencias que en él se contienen hasta que tengan efecto lo contenido en él y lo reseño en esta forma según es elevado y lo firmo siendo testigo Juan (...) y Juan Mateo de Ribera, Juan de Pineda, vecinos de Sevilla.

Bartolomé González Parejo

Manuel de Neyra

Doc. nº 6.- Petición de confirmación de los votos patronales (1667)
ARCHIVO ARZOBISPAL DE SEVILLA (1667)

El Cerro

En Sevilla
en diecisiete días
de mayo de mil
seiscientos y
sesenta y siete años
ante mí

Juan de Medina, en nombre de la villa de El Cerro y sus estados eclesiástico y secular en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, parezco ante Vm y **presento con la solemnidad necesaria este testimonio por donde consta que ambos los estados referidos y todos los vecinos estando presentes y habitantes han votado y elegido por Patrono de dicha villa al Glorioso Patriarca San Benito Abad cuya ermita está en el sitio de Los Mármoles**, dos leguas de la dicha villa, término y jurisdicción de ella cuyo voto y elección fue por los muchos beneficios que por su intercesión, los vecinos han recibido, como se contiene en el testimonio que tiene presentado, atento a lo cual

A Vm pido y suplico confirme y apruebe el dicho voto y elección sobre que hago intento y pedimento que más me convenga para obtener y lo juro en forma.

Diego de la Torre y Esquivel

Mando se eleven los autos

